



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 19 de octubre de 2021.

### VISTO:

El expediente N° 1896483, el cual contiene el Informe N° 385-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI emitido por la Unidad de Salud Integral y el Memorando N° 892-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE1289/DE emitido por la Dirección Ejecutiva;

### CONSIDERANDO:

Que, en virtud de los dispuestos en el numeral I, II, III del Título Preliminar de la Ley N° 26842-Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar, el bienestar individual y colectivo, la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla. Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley;

Que, los artículos 4° y 5° del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba la “Norma para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud”, el cual tiene como finalidad fortalecer la rectoría sectorial del Ministerio de Salud ordenando la producción normativa de la función de regulación que cumple como Autoridad Nacional de Salud a través de sus direcciones u oficinas generales;

Que, el artículo 6° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales establece que: *“El Sistema Nacional de Bienes Estatales tiene por finalidades: a) Contribuir al desarrollo del país promoviendo el saneamiento de la propiedad estatal, para incentivar la inversión pública y privada, procurando una eficiente gestión del portafolio mobiliario e inmobiliario del Estado; b) Ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, regional y local para lograr una gestión eficiente”*.

Que, mediante Informe N° 516-2021-GRL-GRDS-DIRESA-L/UE-1289/SI, emitido por la Unidad de Salud Integral, propone la conformación del “COMITE RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE DONACIONES”;

Que, es conveniente disponer la conformación del citado comité, propósito será la recepción de las Donaciones de Insumos Médicos Preventivos y todo aquello que pueda mitigar ante una posible Tercera Ola Pandémica obtenidos de la Campaña de Solidaridad organizada por el Centro de Salud Paramonga.

Que, por estas consideraciones, con el Visto Bueno la Dirección del Sistema Administrativo, Unidad de Salud Integral y el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del Hospital de Barranca – Cajatambo y SBS; y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ordenanza Regional N° 08-2014-CR/R y la Resolución N° 489-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG.



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Barranca, 19 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la conformación del “*COMITE RESPONSABLES DE LA RECEPCIÓN DE DONACIONES*” de la Campaña de Solidaridad realizada en el Centro de Salud Paramonga, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
CPC Humberto Luis Alor Torres	Jefe de la Unidad de Logística
CPC Luz Churampi Lira	Jefe de la Unidad de Economía
TAP Walter Arturo Zevallos Rodríguez	Jefe del Área de Almacén

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto todo acto resolutivo que se oponga al presente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a los miembros del comité designado, velar por el estricto cumplimiento de las metas y objetivos institucionales concordante con la política de salud emanadas del Ministerio de Salud y la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes su publicación en la Página Web del Hospital Barranca Cajatambo y Servicios Básicos de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
HOSPITAL BARRANCA CAJATAMBO Y S.B.S.  
MC. JOSÉ DAVID MIRANDA DÍAZ  
CMP 19835 - RNE 11552  
DIRECTOR EJECUTIVO

**IDMD/IAGT/RAIRG**

Distribución:

D. Ejecutiva

D. Administrativa

Unidad de Economía

Área de Almacén

Unidad de Logística

A. Legal

Portal WEB

CC.: Archivo

(01)  
(01)  
(01)  
(01)  
(01)  
(01)  
(01)  
(01)